

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Los señores Doctor Félix Abreu Jiménez, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y el Agrimensor Heriberto Babadilla Beras, Director Departamental de Educación del Distrito Nacional, con asiento en Santo Domingo, quedan nombrados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Nacional de Literatura Infantil y Juvenil; y los señores Reverendo Padre Joaquín Ferragud, representante del Arzobispado de Santo Domingo; Paul Giudicelli, Profesor de Pintura de la Escuela Nacional de Bellas Artes, y Julio Postigo, agente de revistas infantiles y juveniles, vocales de la referida Comisión.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye el No. 2852, de fecha 18 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8140.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1147, que concede la incorporación al "Club Internacional de Equitación", de Santo Domingo.

(G. O. N° 8875, del 18 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1147

VISTA la Ley No. 520, sobre Asignaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación al "Club Internacional de Equitación", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 18 de junio de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Club efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520;

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Reglamento No. 1148, sobre el tostado e industrialización del café.
(G. O. Nº 8875, del 18 de Julio de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1148

VISTA la Ley No. 5586, del 27 de junio de 1961, que crea la Dirección General del Café y del Cacao;

VISTO el Artículo No. 55 del Convenio Internacional del Café, cuya ratificación fue aprobada por Resolución No. 11, del 5 de abril de 1963, dictada por el Congreso Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente